

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18 NOV 2003	
SEC:.....1º	HORA:.....18



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL RAMAL.

ARTICULO 1º.- Créase la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL RAMAL, que tendrá su sede en San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.- La creación y organización de la Universidad Nacional del Ramal, se efectúa en el marco de la ley 24.521 y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a gestionar y aceptar del Gobierno de la Provincia de Jujuy y de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cesiones, donaciones, legados de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, que constituirán el patrimonio de la universidad.

ARTICULO 4º.- La Universidad Nacional del Ramal queda facultada para suscribir convenios de cooperación destinados a su financiamiento y cualquier otra actividad relacionada con sus fines, con organismos públicos y privados, de orden nacional e internacional.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 5°.- La Universidad Nacional del Ramal podrá promover la constitución de fundaciones, sociedades o asociaciones, con destino a apoyar su labor, facilitar las relaciones con el medio, dar respuesta y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 6°.- La oferta académica de la universidad, atento las características socioeconómicas y culturales de la zona y localidades de influencia, garantizará la implementación de carreras cortas con capacitación práctica e inserción en el mercado laboral, como asimismo la armonización de sus carreras con las ya existentes en otras universidades.

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación tendrá a su cargo la atención de los gastos que demande la presente ley, con las partidas que determine hasta que se incluya la Universidad Nacional del Ramal en la Ley de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SAÚL E. UEALDINI
Diputado de la Nación

JULIO CARLOS MOISES
DIPUTADO NACIONAL